MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL

DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE

MODIFICATORIO N°01 AL CONTRATO No. 435-DISANEJC-DMSOC-2024 CUYO OBJETO ES *LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN / HABILITACION FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFF MAYORES DE 18 AÑOS CON AMPARO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES.*

Que la señora Mayor, **EMMANUHELA RESTREPO CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía **36.307.473**, en su condición de Ordenadora del Gasto del Dispensario Médico de Sur Occidente, nombrada mediante Acta de Posesión Personal Militar N°2024342000565506 de 19 de Enero de 2024, y mediante orden semanal N°003 de Fecha 19 de Enero de 2024 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución No. 4130 de 2022 a través de la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" quien en consecuencia representa, por la delegación conferida a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE como el CONTRATANTE y por la otra parte **FUNDACION CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO,** identificada con **NIT 900.032.841-1, REPRESENTADA LEGALMENTE** por **SANDRA MILENA BEJARANO MORENO,** quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato modificatorio, previas las siguientes,

CONSIDERANDO

"Que el día 13 de diciembre de 2024*, mediante oficio enviado por supervisor del contrato TENIENTE JESICA GARCIA SUAREZ, indica lo siguiente:*

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Mayor Ordenadora del Gasto de la Regional 9, autorice a quien corresponda se realice prorroga al contrato N°. 435-DISANEJC-DMSOC-2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/ HABILITACIÓN FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFF MAYORES DE 18 AÑOS CON AMPARO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES" a fecha 31 de diciembre de 2024 con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del presente contrato, lo anterior se justifica con una ejecución presupuestal al momento, según el siguiente balance:

PAGO	VALOR
Pago N° 1	$ 15.525.800
Pago N°2	$ 20.608.050
Pago N° 3	$ 2.712.150
Pago N° 4	$ 22.121.800
Pago N° 5	$ 19.588.600
Pago N° 6	$ 13.849.200
Pago N° 7	$ 1.097.600
TOTAL	$ 95.503.200
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 4.496.800

La presente prorroga permitirá garantizar el cumplimiento de las acciones constitucionales y garantizar el derecho fundamental al acceso a la salud de los usuarios objetos del contrato.

Respetuosamente:

JESICA GARCIA SUAREZ
ESP. Neuropsicología
T.P. 130769

Teniente JESICA GARCIA SUAREZ

Que el representante legal de la empresa contratista indicó lo siguiente:

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Mayor Ordenadora del Gasto de la Regional 9, autorice a quien corresponda se realice prorroga al contrato N°. 435-DISANEJC-DMSOC-2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/ HABILITACIÓN FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFF MAYORES DE 18 AÑOS CON AMPARO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES" a fecha 31 de diciembre de 2024 con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del presente contrato, lo anterior se justifica con una ejecución presupuestal al momento, según el siguiente balance:

PAGO	VALOR
Pago N° 1	$ 15.525.800
Pago N°2	$ 20.608.050
Pago N° 3	$ 2.712.150
Pago N° 4	$ 22.121.800
Pago N° 5	$ 19.588.600
Pago N° 6	$ 13.849.200
Pago N° 7	$ 1.097.600
TOTAL	$ 95.503.200
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 4.496.800

"Que el día 13 de diciembre de 2024, mediante oficio 2024342033954943 enviado por supervisor del contrato TENIENTE JESICA GARCIA SUAREZ, solicita a la Ordenadora del Gasto Mayor EMMANHUELA RESTREPO indica lo siguiente

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Mayor Ordenadora del Gasto de la Regional 9, autorice a quien corresponda se realice prorroga al contrato N°. 435-DISANEJC-DMSOC-2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/ HABILITACIÓN FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFF MAYORES DE 18 AÑOS CON AMPARO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES" a fecha 31 de diciembre de 2024 con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del presente contrato, lo anterior se justifica con una ejecución presupuestal al momento, según el siguiente balance:

PAGO	VALOR
Pago N° 1	$ 15.525.800
Pago N°2	$ 20.608.050
Pago N° 3	$ 2.712.150
Pago N° 4	$ 22.121.800
Pago N° 5	$ 19.588.600
Pago N° 6	$ 13.849.200
Pago N° 7	$ 1.097.600
TOTAL	$ 95.503.200
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 4.496.800

RADICACIÓN DMSOC
SUBDIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RECIBE:
FECHA: 13-12-2024

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)".

Sea lo primero indicar que el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece:

Artículo 14º.- *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual**.** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y

*adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y**, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

(…)" (subrayo y negrilla fuera de texto)

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a propósito del principio de autonomía de la voluntad en materia contractual señala:

"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan a la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)"

Con respecto a la modificación de los contratos, la Honorable Corte Constitucional ha sostenido:

"(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[1]

Sobre el mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

"Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa."[2]

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su inciso primero indica:

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[2] DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación Estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

"(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad el contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato".

Que el presente modificatorio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha pagado y la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de ejecución se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integral del presente modificatorio.

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato Modificatorio N°1 del contrato N° 435-DISANEJC-DMSOC-2024. En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA TERCERA** aplicando prorroga al contrato N°435-DISANEJC-DMSOC-2024 de la siguiente manera**:**

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo estimado de ejecución del contrato HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, y la suscripción del acta de inicio

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO N°01. Para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución de la presente modificación se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, firmado y publicado en plataforma SECOPII.

CLÁUSULA TERCERA: Los oficios y soportes documentales allegados para la expedición del presente modificatorio hacen parte integral del mismo, se anexarán para su trazabilidad y publicación en plataforma.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE.

Mayor EMMANUHELA RESTREPO CELIS
Ordenadora del Gasto

Contratante

SANDRA MILENA BEJARANO MORENO
Firmado digitalmente por SANDRA MILENA BEJARANO MORENO
Fecha: 2024.12.14 13:37:56 -05'00'

SANDRA MILENA BEJARANO MORENO
C.C. 52.472.004
Representante Legal
FUNDACION CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO
NIT 900.032.841-1

Contratista

Cargo	Elaboró:	Aprobó:
Nombre	**PS. JAVIER DIAZ RUEDA** Asesor Jurídico Contratos DMSOC	**CT. EDWIN CORREDOR** Jefe de Contratos DMSOC

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO
REGIONAL 9. – DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE

EJÉRCITO NACIONAL

Radicado N. 2024342033954943 : MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-29.25

Bogotá, 13 de diciembre de 2024

Señora Mayor
EMMANUHELA RESTREPO
Ordenador del Gasto Regional 9
Dispensario médico Suroccidente "HÉROES DE SUMAPAZ"
Bogotá, D.C

Asunto: Solicitud de prorroga contrato N° 435-DISANEJC-DMSOC-2024

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Mayor Ordenadora del Gasto de la Regional 9, autorice a quien corresponda se realice prorroga al contrato N°. 435-DISANEJC-DMSOC-2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/ HABILITACIÓN FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFF MAYORES DE 18 AÑOS CON AMPARO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES" a fecha 31 de diciembre de 2024 con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del presente contrato, lo anterior se justifica con una ejecución presupuestal al momento, según el siguiente balance:

PAGO	VALOR
Pago N° 1	$ 15.525.800
Pago N°2	$ 20.608.050
Pago N° 3	$ 2.712.150
Pago N° 4	$ 22.121.800
Pago N° 5	$ 19.588.600
Pago N° 6	$ 13.849.200
Pago N° 7	$ 1.097.600
TOTAL	$ 95.503.200
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 4.496.800

RADICACIÓN DMSOC
SUBDIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RECIBE:
FECHA: 13-12-2024

PATRIA HONOR LEALTAD

Dispensario Médico de Suroccidente
Carrera 86 No. 53B – 80 Sur Bosa Chicalá – Bogotá, D.C.
Correo: dmsoc@buzonejercito.mil.co

La presente prorroga permitirá garantizar el cumplimiento de las acciones constitucionales y garantizar el derecho fundamental al acceso a la salud de los usuarios objetos del contrato.

Respetuosamente:

García Suárez Jesica
Oficial del Ejército
PSICOLOGÍA T.P. 130769 EJÉRCITO

Teniente JESICA GARCIA SUAREZ
Supervisora contrato N° 435

Dispensario Médico de Suroccidente
Carrera 86 No. 53B – 80 Sur Bosa Chicalá – Bogotá, D.C.
Correo: dmsoc@buzonejercito.mil.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO
REGIONAL 9. – DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE

EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá, 13 de diciembre de 2024

Señora
SANDRA BEJARANO MORENO
Representante Legal
Fundación CEDHI- Centro de Desarrollo Humano Integral
N.I.T 900.032.841-1
Bogotá, D.C

Asunto: Solicitud de prorroga contrato N° 435-DISANEJC-DMSOC-2024

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Mayor Ordenadora del Gasto de la Regional 9, autorice a quien corresponda se realice prorroga al contrato N°. 435-DISANEJC-DMSOC-2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/ HABILITACIÓN FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFF MAYORES DE 18 AÑOS CON AMPARO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES" a fecha 31 de diciembre de 2024 con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del presente contrato, lo anterior se justifica con una ejecución presupuestal al momento, según el siguiente balance:

PAGO	VALOR
Pago N° 1	$ 15.525.800
Pago N°2	$ 20.608.050
Pago N° 3	$ 2.712.150
Pago N° 4	$ 22.121.800
Pago N° 5	$ 19.588.600
Pago N° 6	$ 13.849.200
Pago N° 7	$ 1.097.600
TOTAL	$ 95.503.200
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 4.496.800

La presente prorroga permitirá garantizar el cumplimiento de las acciones constitucionales y garantizar el derecho fundamental al acceso a la salud de los usuarios objetos del contrato.

Respetuosamente;

JESICA GARCIA SUAREZ
ESP. Neuropsicología
T.P. 130769

Teniente JESICA GARCIA SUAREZ
Supervisora contrato N° 435

PATRIA HONOR LEALTAD

Bogotá, 13 de diciembre de 2024

Señora Mayor
EMMANUHELA RESTREPO
Ordenador del Gasto Regional 9
Dispensario médico Suroccidente "HÉROES DE SUMAPAZ"
Bogotá, D.C

Asunto: Solicitud de prorroga contrato N° 435-DISANEJC-DMSOC-2024

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Mayor Ordenadora del Gasto de la Regional 9, autorice a quien corresponda se realice prorroga al contrato N°. 435-DISANEJC-DMSOC-2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/ HABILITACIÓN FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFF MAYORES DE 18 AÑOS CON AMPARO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES" a fecha 31 de diciembre de 2024 con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del presente contrato, lo anterior se justifica con una ejecución presupuestal al momento, según el siguiente balance:

PAGO	VALOR
Pago N° 1	$ 15.525.800
Pago N°2	$ 20.608.050
Pago N° 3	$ 2.712.150
Pago N° 4	$ 22.121.800
Pago N° 5	$ 19.588.600
Pago N° 6	$ 13.849.200
Pago N° 7	$ 1.097.600
TOTAL	$ 95.503.200
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 4.496.800

La presente prorroga permitirá garantizar el cumplimiento de las acciones constitucionales y garantizar el derecho fundamental al acceso a la salud de los usuarios objetos del contrato.

Respetuosamente:

SANDRA BEJARANO MORENO
C.C. 52.472.004
Representante Legal
FUNDACIÓN CEDHI NIT. 900.032.841 – 1

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE HEROES DEL SUMAPAZ

FECHA: _____ No. Radicado _____ RECIBIDO:_____

☐ 1- GESTION CONTABLE Y TESORERÍA SS. ROMERO	☐ 2- FONDO INTERNO CS. QUESADA	☐ 3- GESTION PRESUPUESTO CS, QUESADA	☐ 4- JEFE CONTRATACION CT EDWIN CORREDOR	☐ 5- FACTURACION-CARTERA SS. PUENTES	☐ 6- PLANEACION SS. PUENTES	☐ 7- SEGURIDAD SV DURAN	☐ 8- AYUDANTÍA AA19 MARIA LUISA
☐ 9 - DANTE SV. RODRIGUEZ	☐ 10- BIOMEDICA-SV. RODRIGUEZ	☐ 11- MANTENIMIENTO - CP. CARVAJAL	☐ 12- TRANSPORTES-CP. CARVAJAL	☐ 13- ALMACEN SV. YARA	☐ 14- PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO - SS. TREJOS	☐ 15-TICS - TALENTO HUMANO SP. GUZMAN	☐ 16-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- SP. GUZMAN
☐ 17-LAVANDERÍA - CP. TREJOS	☐ 18-COORDINADOR ASEO - SV. DURAN						

☐ **CON FIRMA DIRECTOR REGIONAL 09**	☐ **CON FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO**	☐ **SU CONTROL ADMINISTRATIVO**	☐ **AUTORIZADO**	☐ **URGENTE**	☐ **HABLAR CONMIGO**	☐ **OPERACIÓN INMEDIATA**

ORDENES E INSTRUCCIONES

FIRMA : Mayor **EMMANUHELA RESTREPO CELIS**
Oficial Administrativa y Financiera Dispensario Medico Suroccidente Reg 09

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
"HÈROES DEL SUMAPAZ

Bogotá, D.C,14 de diciembre de 2024

Señora Mayor
EMMANUHELA RESTREPO CELIS
Ordenador del Gasto Regional 9
Dispensario Médico Suroccidente ¨Héroes De Sumapaz¨
Gn-.

Asunto: Concepto jurídico para realizar Prorroga al contrato 435-DISANEJC DMSOC-2024

Respetuosamente y en atención a la solicitud de prórroga del contrato No.432-DISANEJC MSOC-2024. A LA EMPRESA FUNDACION CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO CON NIT 900.032.841-1 me permito indicar lo siguiente:

RESPALDADO PRESUPUESTAL

De conformidad al CDP No 48124 de fecha doce (12) de Febrero del 2024 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES) RECURSO 10 Expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HÉROES DE SUMAPAZ".

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
VALORES INICIALES DEL CONTRATO por un valor de, CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 100.000.000,00) in incluido Impuestos

CONSIDERANDO

"Que el día 13 de diciembre de 2024, *mediante oficio enviado por supervisor del contrato TENIENTE JESICA GARCIA SUAREZ, indica lo siguiente:*

Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
Dmsoc2024@gmail.com

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Mayor Ordenadora del Gasto de la Regional 9, autorice a quien corresponda se realice prorroga al contrato N°. 435-DISANEJC-DMSOC-2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/ HABILITACIÓN FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFF MAYORES DE 18 AÑOS CON AMPARO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES" a fecha 31 de diciembre de 2024 con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del presente contrato, lo anterior se justifica con una ejecución presupuestal al momento, según el siguiente balance:

PAGO	VALOR
Pago N° 1	$ 15.525.800
Pago N°2	$ 20.608.050
Pago N° 3	$ 2.712.150
Pago N° 4	$ 22.121.800
Pago N° 5	$ 19.588.600
Pago N° 6	$ 13.849.200
Pago N° 7	$ 1.097.600
TOTAL	$ 95.503.200
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 4.496.800

La presente prorroga permitirá garantizar el cumplimiento de las acciones constitucionales y garantizar el derecho fundamental al acceso a la salud de los usuarios objetos del contrato.

Respetuosamente:

JESICA GARCIA SUAREZ
ESP. Neuropsicología
T.P. 130769

Teniente JESICA GARCIA SUAREZ

Que el representante legal de la empresa contratista indicó lo siguiente:

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Mayor Ordenadora del Gasto de la Regional 9, autorice a quien corresponda se realice prorroga al contrato N°. 435-DISANEJC-DMSOC-2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/ HABILITACIÓN FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFF MAYORES DE 18 AÑOS CON AMPARO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES" a fecha 31 de diciembre de 2024 con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del presente contrato, lo anterior se justifica con una ejecución presupuestal al momento, según el siguiente balance:

PAGO	VALOR
Pago N° 1	$ 15.525.800
Pago N°2	$ 20.608.050
Pago N° 3	$ 2.712.150
Pago N° 4	$ 22.121.800
Pago N° 5	$ 19.588.600
Pago N° 6	$ 13.849.200
Pago N° 7	$ 1.097.600
TOTAL	$ 95.503.200
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 4.496.800

"Que el día 13 de diciembre de 2024, mediante oficio 2024342033954943 enviado por supervisor del contrato TENIENTE JESICA GARCIA SUAREZ, solicita a la Ordenadora del Gasto Mayor EMMANHUELA RESTREPO indica lo siguiente

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Mayor Ordenadora del Gasto de la Regional 9, autorice a quien corresponda se realice prorroga al contrato N°. 435-DISANEJC-DMSOC-2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/ HABILITACIÓN FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFF MAYORES DE 18 AÑOS CON AMPARO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES" a fecha 31 de diciembre de 2024 con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del presente contrato, lo anterior se justifica con una ejecución presupuestal al momento, según el siguiente balance:

PAGO	VALOR
Pago N° 1	$ 15.525.800
Pago N°2	$ 20.608.050
Pago N° 3	$ 2.712.150
Pago N° 4	$ 22.121.800
Pago N° 5	$ 19.588.600
Pago N° 6	$ 13.849.200
Pago N° 7	$ 1.097.600
TOTAL	$ 95.503.200
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 4.496.800

RADICACIÓN DMSOC
SUBDIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RECIBE:
FECHA: 13-12-2024

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Con el fin de resolver la solicitud de prorroga al contrato principal, elevada por el supervisor del contrato, sea lo primero indicar que en los términos del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, la modificación contractual es un mecanismo o medio de los que puede utilizar la Entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual; la citada disposición normativa establece:

***"Artículo 14º.-** De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual**.** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir***

modificaciones a lo contratado y, *cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrad.*
En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley (..)."

Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través delcontrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la

continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los finesestatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines ycumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública

está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer lanecesidad de la comunidad.

Que, como expresión del Principio de Autonomía de la Voluntad en la ContrataciónEstatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no se adicionen en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicialdel contrato

El proceso será adelantado por el Dispensario Médico Sur Occidente; con el fin de garantizar el normal desarrollo administrativo y dar estricto cumplimiento a su misión institucional, encomendada por la constitución política y las leyes.

CONCLUSION:

Una vez analizada la información aportada por el supervisor y la aceptación del contratista, este comité CONSIDERA VIABLE realizar prorroga en el plazo de ejecución del contrato estableciendo para dicho fin el día 31 de diciembre del 2024.

La viabilidad se considera con el fin de dar un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de la compraventa objeto del contrato, quedando de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo estimado de ejecución del contrato HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, y la suscripción del acta de inicio

Atentamente,



PS. JAVIER DIAZ RUEDA
Asesor jurídico DMSOC